



N.º 402.487

560

partos de consumos, cereales y sal y defectos municipales y el donativo voluntario del pasado año económico 1880 al 81, que sin levantar mano ni consideraciones de ninguna especie, proveya por la vía ejecutiva a realizar los descubiertos que resultan de sus poder en un breve plazo, en la inteligencia que si por su morosidad no se llevan a efecto tal y como la instrucción lo previene, será responsable de su trifazo de su punto, todo cuanto no haya realizado.

Por el tenor Presidente se dio cuenta a la Corporación de una comunicación del tenor Gobernador Civil de la Provincia fecha veinte y tres de setiembre último, por la que dicha Autoridad en uso de las facultades que le confiere la Real Orden Circular de veinte y ocho de junio de mil ochocientos setenta y ocho, se ha servido autorizar a esta Corporación interinamente para utilizar el recargo extraordinario de un cuarenta y dos por ciento sobre el cupo de consumos y cereales a mas del que tiene utilizado, sin perjuicio de lo que acuerde en definitiva el C.º tenor Ministro de la Gobernación; y el Ayuntamiento enterado acordó se archive dicha comunicación.

Y igualmente el tenor Presidente dio cuenta de una comunicación de dicha Autoridad fecha 16 de setiembre último por la cual se hace saber la confirmación del acuerdo de este Ayuntamiento del día primero de julio último en el cual la Corporación separó del cargo de Medico Titular a Don Calisto

